

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2019-00620-00
DEMANDANTE	MARIA LILIA QUINTERO GONZALEZ
DEMANDADO	LUIS JESÚS ARIAS ARIAS

Se ordena agregar al expediente el proceso de negociación de deuda que inició el ejecutado en la Notaria Primera de Manizales, para conocimiento de las partes.

Ahora, de conformidad con el inciso segundo del artículo 548 del CGP, se hace un control de legalidad y se verifica que a partir de la comunicación remitida por el operador de insolvencia designado por la Notaria Primera de Manizales, esta célula judicial no ha proferido providencia alguna que deba dejarse sin efecto al tenor del articulado en cita.

Finalmente se suspende el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas iniciado por el ejecutado, señor LUIS JESÚS ARIAS ARIAS.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>091 Del 17 DE JUNIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
